



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



La prueba de detectives, bajo la lupa del Tribunal Supremo: tres sentencias sobre sus límites

Recurrir a detectives para recabar pruebas que justifiquen una sanción (llegando al despido) a un trabajador es perfectamente lícito. Ahora bien, **no todo vale** y hay que superar el triple juicio de **idoneidad, necesidad y proporcionalidad**.

Porque **si se incumple alguno de esos tres parámetros, la prueba de detectives será considerada ilícita** y, por tanto, nula (por lo que será como si dicha prueba nunca hubiera existido). Y eso se traduce en la declaración de improcedencia (o incluso nulidad en determinados casos) del despido.

Uno de los casos más habituales (pero no el único) es **el seguimiento de un trabajador durante su baja por incapacidad temporal** para verificar si está realizando o no actividades que puedan ser incompatibles durante su baja. Pero a este caso se suman otros donde las empresas se plantean recurrir a detectives como vigilancia en teletrabajo, posibles supuestos de competencia desleal...

En este recorrido por la **jurisprudencia del Tribunal Supremo** en la materia pueden verse dónde están los límites (aunque por supuesto se dirime caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso concreto).

Lo primero: el triple juicio de idoneidad, proporcionalidad y necesidad

El Tribunal Supremo ha establecido en diversas sentencias los **parámetros en torno al triple juicio** de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |